



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

**ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0752/2021 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 02 de enero de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, a fin de aclarar las reglas de operación y etapas de transición del inicio de operaciones del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de enero de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

**III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:**

*"El Seguro Popular es una institución de relativa reciente creación, iniciando en el año 2003 bajo la tutela del Presidente en turno, Vicente Fox Quezada. Dicho programa pretendía otorgar servicio médico a la totalidad de los ciudadanos que no fueran beneficiarios de algún otro servicio de Salud, como el IMSS, brindando así atención médica a las personas más necesitadas.*

*El Seguro Popular siguió nutriéndose a través de los años, puliendo la manera de operar y continuando durante el sexenio tanto de Felipe Calderón Hinojosa como de Enrique Peña Nieto. Por supuesto que el desempeño del mismo no transcurrió sin enfrentarse a grandes obstáculos, tanto internos como externos, pero el servicio prestado a los ciudadanos resultó invaluable para las personas que de otra manera no hubieran tenido acceso a ningún servicio de salud.*

*Con la entrada de la llamada 4ta transformación, el actual presidente toma la decisión de ya no continuar con el programa de Seguro Popular, sino que dicha estructura será transformada en un instituto de nueva creación, el Instituto para la Salud y el Bienestar (INSABI).*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

*Ahora, las declaraciones efectuadas por los titulares de las áreas dejan mucho que desear, puesto que son ambiguas y nada claras. Las reglas de operación no han sido definidas, o por lo menos no han sido comunicadas a la ciudadanía ni a los operadores de los programas, por lo que da a entender que se están llevando a cabo sobre la marcha, dejando un programa con 16 años de trabajo a la ocurrencia de los nuevos funcionarios.*

*Definitivamente no entendemos el porqué del cambio, por qué la necesidad de modificar las estructuras que funcionan, la necesidad imperante de llegar a imponer cambios. El Seguro Popular tiene muchos puntos de oportunidad, sin embargo, la reciente experiencia con absolutamente todos los programas generados a lo largo de esta nueva administración federal nos genera muchísima incertidumbre, ya que los resultados han estado muy lejanos a ser fructíferos.*

*El INSABI inicia con una tarea titánica, dar cobertura médica a todos aquellos que no cuenten con ningún tipo de seguridad social. Partiendo de este supuesto, su sola creación significa un incremento en estructura física donde brindar los servicios, presupuesto para medicinas, para funcionarios, para su misma operación, cosa que no queda clara ni explicada. Los derechohabientes del Seguro Popular inician el año con una grandísima incertidumbre, ya que de inicio se*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

*comienzan a cerrar los módulos de afiliación, con el supuesto de que ya no se van a necesitar, puesto que el INSABI atenderá a todos. Esta ilusión de poder cargar con el paquete sin siquiera tener un padrón de afiliados (aunque los requisitos sean prácticamente ningunos) nos habla de falta de experiencia de los que estén llevando a cabo la planeación de la operación del mismo. El absorber otra institución, también con problemas, no augura un futuro en el ramo de la salud que sea positivo para el derechohabiente.*

*Independientemente de la opinión que podamos expresar de cada una de las instituciones, las determinaciones federales impositivas son inminentes, por lo que es necesario que se determinen clara y oportunamente cuáles serán las reglas de operación del INSABI, si se hará un cambio paulatino o de golpe, si se respetaran los derechos de las personas que están afiliadas al programa, si se utilizaran las instalaciones ya definidas para el Seguro Popular o se atenderán a los derechohabientes bajo una nueva infraestructura (que no existe), en fin, claridad para este tema, ya que es de suma importancia para los ciudadanos, particularmente los de escasos recursos, que son los principales usuarios del mismo.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

*consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:*

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Salud, a efecto de aclarar las reglas de operación y etapas de transición del inicio de operaciones del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos humanos y obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme lo establece el Artículo primero de nuestro



**COMISIÓN DE SALUD**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CS/27/2021**

máximo ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el párrafo cuarto del Artículo cuarto Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, derecho que es fundamental para todo ser humano y cuyo goce, no solo lo beneficia en su calidad de vida como individuo, sino como parte de la población.

III.- En este tenor, por primera vez en la historia mexicana, existió un seguro médico, público y voluntario, dirigido a poblaciones sin acceso a servicios de salud. En su fase piloto, el Seguro Popular fue capaz de afiliar a más de un millón de personas entre 2001 y 2003. La necesidad de una reforma financiera en las instituciones públicas de salud se hizo patente y en el 2001 se dieron los primeros pasos para diseñar e implantar políticas de largo plazo.

La fase piloto del Seguro Popular duró tres años (2001-2003) y alcanzó importantes avances en su operación. El programa, definió inicialmente un paquete de 78 intervenciones tanto de primer como de segundo nivel de atención, de acuerdo a fuentes oficiales, estas intervenciones cubrieron el 85% del total de la demanda de atención. Después de un proceso de negociaciones entre la Secretaría de Salud, el Congreso y los Gobiernos de los Estados, en febrero de 2005 se había logrado incorporar ya a 31 estados, y en tal virtud, cada Estado tuvo la posibilidad de agregar intervenciones al paquete de acuerdo a su conveniencia y capacidad financiera.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

Sin duda alguna, el Seguro Popular fue iniciado como un instrumento para proveer de aseguramiento en salud a la población que no era cubierta por ninguna institución de seguridad social.

En aquel entonces, se estimó que alrededor de 1.5 millones de familias en México se empobrecían anualmente a consecuencia de los gastos en que incurren para pagar servicios de salud, de tal suerte, que otro de los elementos innovadores del Seguro Popular, fue la reasignación a los Estados de fondos federales frescos. La estrategia fue movilizar dichos fondos, para subsidiar el costo de la prima y solicitar un pago fijo a cada familia de acuerdo a su ingreso. Así, la población pagaba una proporción de acuerdo a su ingreso, y el resto era subsidiado por fondos públicos. De este modo, se generó un sentido de apropiación del programa y una cultura ciudadana para la demanda de buena calidad de la atención en la población afiliada.

En este sentido, México dio un gran paso hacia la democratización de la salud, a través de la reforma estructural a su sistema, dando origen al Seguro Popular, permitiendo que las personas más pobres y excluidas de la seguridad social, contarán con un medio para ejercer plenamente su derecho a la salud. <sup>1</sup>

**IV.-** Ahora bien, el 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por medio del cual se crea el Instituto de Salud para el

<sup>1</sup> [http://www.salud.gob.mx/transparencia/inform\\_adicional/InfoGralSP.pdf](http://www.salud.gob.mx/transparencia/inform_adicional/InfoGralSP.pdf)



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

Bienestar (INSABI) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, y que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y con ello, se reconfiguro lo que anteriormente se conocía como el Seguro Popular.

Sin embargo, resulta substancial mencionar que, a la fecha, aún no se define el financiamiento de infraestructura para la salud, y tampoco se han establecido las reglas de operación correspondientes a la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos, tratamientos y demás insumos, así como otros aspectos de suma relevancia.

Por tal motivo, se considera la pertinencia y necesidad de realizar el exhorto correspondiente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en virtud de que aún existe incertidumbre en cuanto a la operatividad e implementación de las reglas de operación, y no únicamente en los derechohabientes del recién creado Instituto, sino también en el personal médico y administrativo de los diversos hospitales, generando confusión y sobre todo, el inasequible acceso a los diversos servicios de salud, por parte de la ciudadanía.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

Concluimos que el acceso a la salud es un derecho consagrado en la propia Constitución Mexicana, de tal suerte, que lo razonable es que exista la información adecuada y pertinente, para hacer efectivo el mismo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, se expidan las reglas de operación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

**SEGUNDO.** - Remítase copia del presente Acuerdo, a la instancia competente, para los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



1576

**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/27/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL</b>			
	<b>DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL</b>			

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Acuerdo, en virtud del cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, se expidan las reglas de operación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).